

## Ordenanza N°746 Dto. de Promulgación N°202 – 23/03/2.006

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

<u>Artículo 1º.-</u> Incorpórase como artículo 52º Bis), de la Ordenanza Nº523, el siguiente: "<u>Artículo 52º Bis.-</u> Para liquidar la Tasa prevista en el artículo anterior, referida a los puntos 2- y 3-, los usuarios industriales y comerciales, deberán computar como tope máximo del importe a pagar, la suma que resulte de tomar como base de liquidación, el equivalente a quinientos mil (500.000) KW, por periodo mensual."

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año 2006.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2.006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular